

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO

"POR MEDIO DE LA CUAL PRORROGA LA VIGENCIA DE LOS OBJETIVOS DE CALIDAD PARA LAS FUENTES HÍDRICAS EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO CONTENIDOS EN LA RESOLUCIÓN NO. 107 DE 2007"

RESOLUCIÓN No. 326 DE 2017

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO, con capacidad para contratar de conformidad con el artículo 11 numerales 1° y 3° literal c de la Ley 80 de 1993, en cumplimiento de lo previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, demás normas concordantes; y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 42 de la Ley 99 de 1993 establece: *"La utilización directa o indirecta de la atmósfera, el agua y del suelo, para introducir o arrojar desechos o desperdicios agrícolas, mineros o industriales, aguas negras o servidas de cualquier origen, humos, vapores y sustancias nocivas que sean resultado de actividades antrópicas o propiciadas por el hombre, o actividades económicas o de servicio, sean o no lucrativas, se sujetará al pago de tasas retributivas por las consecuencias nocivas de las actividades expresadas.*

Que dentro de los principios de la Ley 99 de 1993 se establece en su artículo 1° numeral 7 "El Estado fomentará la incorporación de los costos ambientales y el uso de instrumentos económicos para la prevención, corrección y restauración del deterioro ambiental y para la conservación de los recursos naturales renovables."

Que el decreto 1076 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en su Artículo 2.2.9.7.2.2 establece "Autoridades ambientales competentes. Son las Corporaciones Autónomas Regionales, las Corporaciones para el Desarrollo Sostenible, los Grandes Centros Urbanos a los que se refiere el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, los establecimientos públicos ambientales creados en virtud del artículo 13 de la Ley 768 de 2002, y Parques Nacionales Naturales de Colombia, creada por el Decreto-ley 3572 de 2011, siempre y cuando

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO

"POR MEDIO DE LA CUAL PRORROGA LA VIGENCIA DE LOS OBJETIVOS DE CALIDAD PARA LAS FUENTES HÍDRICAS EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO CONTENIDOS EN LA RESOLUCIÓN NO. 107 DE 2007"

RESOLUCIÓN No. 326 DE 2017

corresponda a los usos permitidos en las áreas que integran el Sistema de Parques Nacionales Naturales."

Que el Artículo 2.2.9.7.3.4 del decreto 1076 de 2015, establece que previo al establecimiento de la metas de reducción de una cuenca, tramo o cuerpo de agua, la autoridad ambiental deberá entre otros aspectos establecer objetivos de calidad de los cuerpos de agua o tramos de los mismos.

Que el Artículo 2.2.9.7.3.3 del decreto 1076 de 2015 determina que para efectos de establecer la meta individual de carga contaminante, usuarios prestadores del servicio de alcantarillado sujetos al pago de la tasa deberán presentar a la autoridad ambiental competente el plan de saneamiento y manejo de vertimientos presentado por el prestador del servicio y aprobado por la autoridad ambiental competente de conformidad con la Resolución 1433 de 2004 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible la cual continúa vigente y podrá ser modificada o sustituida.

Que igualmente el 2.2.9.7.3.3 del decreto 1076 de 2015 determina que "Dicho plan contemplará las actividades e inversiones necesarias para avanzar en el saneamiento y tratamiento de los vertimientos y el cumplimiento de la meta individual establecida, así como los indicadores de seguimiento de las mismas. Para efectos del ajuste del factor regional se considerará el indicador de número de vertimientos puntuales eliminados por cuerpo de agua, de acuerdo a lo establecido en el parágrafo 2º del artículo 2.2.9.7.4.4 del presente capítulo."

Que el Departamento del Quindío se encuentra dividido en cinco (5) unidades de manejo de cuencas, compuestas por cuencas hidrográficas que contemplan las principales fuentes hídricas y a las cuales se les viene realizando monitoreos de calidad, siendo de principal interés aquellas que presentan deterioro en calidad por actividades antrópicas.

Que la calidad de los cuerpos de agua se ven afectados por los vertimientos directos y a través de sus tributarios, por las descargas de aguas residuales

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO

"POR MEDIO DE LA CUAL PRORROGA LA VIGENCIA DE LOS OBJETIVOS DE CALIDAD PARA LAS FUENTES HÍDRICAS EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO CONTENIDOS EN LA RESOLUCIÓN NO. 107 DE 2007"

RESOLUCIÓN No. 326 DE 2017

generadas en los centros poblados, la industria, la actividad agropecuaria, los aportes de sedimentos generados por causas naturales y antrópicas.

Que teniendo en cuenta que es necesario definir los objetivos de calidad de los cuerpos de agua, para que sean utilizados por parte de los prestadores del servicio de alcantarillado para la formulación de los planes de saneamiento y manejo de vertimientos se elaboró por parte de la Corporación Autónoma Regional del Quindío la Resolución No. 107 de 2007, modificada y adicionada por la Resolución 1035 del 2008, mediante la cual se establecen los objetivos de calidad para las fuentes hídricas en el Departamento del Quindío.

Que para el río Quindío se cuenta con objetivos de calidad establecidos por la Corporación Autónoma Regional del Quindío mediante Resolución No. 1489 del 19 de septiembre de 2016, como resultado de la ordenación del recurso hídrico del río Quindío.

Que los objetivos de calidad para las fuentes hídricas en el Departamento del Quindío se establecieron por un término de 10 años.

Que en vista que la entidad no se puede quedar sin objetivos de calidad vigentes para las fuentes hídricas en el Departamento del Quindío, ya que los mismos son la guía para los usuarios prestadores del servicio de alcantarillado y los demás usuarios sujetos al cobro de la tasa retributiva y que requieren permiso de vertimiento.

Que la Funcionaria Patricia Rojas Sánchez el día 22 de febrero de 2017, por medio de un concepto técnico, el cual hace parte integral de la presente resolución, resalta la importancia de la continuación de los objetivos de calidad para las fuentes hídricas en el Departamento del Quindío, mientras se adelantan los estudios para la elaboración de los nuevos objetivos.

Que en mérito de lo expuesto, el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío;

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO

"POR MEDIO DE LA CUAL PRORROGA LA VIGENCIA DE LOS OBJETIVOS DE CALIDAD PARA LAS FUENTES HÍDRICAS EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO CONTENIDOS EN LA RESOLUCIÓN NO. 107 DE 2007"

RESOLUCIÓN No. 326 DE 2017

RESUELVE

Artículo Primero: Prorrogar el plazo y por ende los objetivos de calidad para las fuentes hídricas en el Departamento del Quindío, establecidos en la Resolución No. 107 de 2007, modificada y adicionada por la Resolución 1035 del 2008 por el termino de 12 meses más.

Artículo Segundo: La Siguiente Resolución rige a partir de su publicación.

Para constancia se firma en Armenia (Q), a los veintiocho (28) días del mes de Febrero de dos mil diecisiete (2017)

PUBLIQUESE Y CUMPLASE



JOHN JAMES FERNANDEZ LOPEZ
Director General

Elaboró: Juan Camilo Tobón Correa
Revisó parte jurídica: Andrés Mauricio Quiceno Arenas
Revisó parte Técnica: Patricia Rojas Sánchez